CONTRATO No. 140-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**	**FECHA: 01/09/2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**EDELIN YURANI BELTRAN ARCINIEGAS**	
C.C.	1.110.560.288 de Ibagué	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.200.000)**	
PLAZO	122 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN APOYO A LOS PROCESOS PROPIOS DE TRAZABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA, REVISION, DIGITALIZACION Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS GENERADOS POR EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA**	
C.D.P. No:	**639** del 01/09/2026	
C.R.P. No:	**639** del 01/09/2026	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**,** en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDELIN YURANI BELTRAN ARCINIEGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.560.288 de Ibagué. quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN APOYO A LOS PROCESOS PROPIOS DE**

TRAZABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA, REVISION, DIGITALIZACION Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS GENERADOS POR EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato es de naturaleza civil y administrativa, celebrado bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado y el Manual de Contratación de la E.S.E. PARAGRAFO: Las partes dejan constancia de que el presente contrato se celebra en observancia de las disposiciones vigentes de la reforma laboral colombiana, garantizando que la contratación por prestación de servicios no encubre una relación laboral, respetando los principios de autonomía, independencia técnica y ausencia de subordinación, sin perjuicio del deber de coordinación institucional y supervisión contractual**. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**) Colaborar en el procesamiento técnico, manejo y conservación del Fondo Documental. De la ESE 2) Digitalizar documentos para servicio del Archivo Central y demás dependencias de la ESE, 3) Gestionar todas las llamadas, correos electrónicos y correspondencia tanto entrantes como salientes, Adicionalmente el contratista deberá Monitorear, responder y reenviar correos entrantes de manera constante, Recibir, filtrar y distribuir la correspondencia entre los Colaboradores de la ESE, 4) **r**edactar, archivar y revisar documentos, tales como recibos, reportes, hojas de cálculos y otros documentos administrativos, 5) redactar, revisar y distribuir correspondencia, 6) Apoyo a proceso pos - contractuales en la plataforma Colombia compra eficiente: Secop II 7) Apoyo en revisión de documentos precontractuales 8) Apoyo al registro de información SIHO sistema de información hospitalaria 9) Consolidación de información para reporte circular 019 a la Supersalud 10) Servir de apoyo en los cargues de información a la plataforma de SIA OBSERVA. 11) y demás asignadas por el supervisor del contrato **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Informar cualquier situación que impida o imposibilite el desarrollo del objeto de este contrato. 2. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, si ello ocurriere, el contratante deberá declarar la caducidad del contrato. 4. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad 5. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 6. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato 7. Los demás que le sean asignados para el normal cumplimiento del objeto del contrato en el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E,S,E **CLAUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos,

informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.200.000) CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 639** del 01/09/2026 **y Registro Presupuestal No. 639** del 01/09/2026. **CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista cuatro (04) pagos, cada pago equivalente a DOS MILLONES TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 2.300.000) previo al cargue de actividades en el SECOP II, y Soporte de planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con lo establecido en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de 122 días, contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a la profesional Universitaria, como Supervisora del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se

solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGÚNDA : PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por

parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024, así como los deberes y derechos de la presente clausula. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes**. CLAUSULA VIGÉSIMA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia se firma electrónicamente por las partes en el SECOP II, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente